

Fue es quanto queda informado en cumplimiento de lo q. d. el Rey  
en su Real Cedula de 17 de Mayo de mil ochocientos treinta  
y seis = Pedro Melgare y Main = Juan Jose de An-  
ledo = Manuel Carrion y Main = Jose de Salazar = Miguel  
Lopez Gera = Juan Fern. Lopez = Jose Maria Bonaf y Rey-  
na = Ypolito Belmar = Tomas Herbas = Bernardino Lo-  
pez Portillo = D. Alfonso Melgare y Main  
Los preinsertos documentos corresponden fielmente con sus ori-  
ginales a q. en lo necesario me remito, y en credito de  
ello, y por cumplimiento a lo decretado por el Ayuntamiento,  
yongo la presente en la indicada Villa de Caravaca a cua-  
tro de Mayo de mil ochocientos treinta y seis = terca-  
do = in = tan = rovale =

Alfonso Melgares y Maino

En la Villa de Caravaca a cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta  
y seis, Reunidos en sus Salas Capitulares los M. D. Juan Jose de An-  
ledo, D. Manuel Carrion y Main, Regidor Secundo, D. Jose de  
Salazar y Madroal Prior del Conun, D. Miguel Lopez Gera, D.  
Ypolito Belmar, D. Bernardino Lopez Portillo, Regidores, con auto-  
ria del presente Sr. se procedio a acordar lo siguiente

Por D. Ypolito Belmar Regidor, se dijo: Que por quanto la Ley so-  
bre Reorganizacion de la Milicia Nacional, comete a los Ayunta-  
mientos la facultad de incluir y excluir en sus filas a los Indos.  
que tengan o carezcan las cualidades que la misma prescribe,  
pido a la Corporacion, se sirva acordar no se admita a ningun-  
a persona en las Companias de ambas Armas de Infanteria  
y Caballeria, sin concurrencia de esta Municipalidad, enteramente